



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), seis (6) de julio de 2017, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A), siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81-001-33-33-002-2016-00289-00
Demandante : Wilfredo Cruz Martín
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de control : Nulidad Simple (Artículo 137 CPACA)

Antecedentes:

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que sería del caso entrar a estudiar la presente demanda para su eventual admisión. No obstante lo anterior, se evidencia lo siguiente:

Wilfredo Cruz Martín a través de apoderado judicial presentó medio de control de Nulidad Simple con el fin de que se declare nulo el acto administrativo contenido en la Ordenanza N° 36 del 2000 emitida por la Asamblea Departamental de Arauca.

Sobre la competencia para conocer estos asuntos, el artículo 152, numeral 1 del CPACA, establece:

“ARTÍCULO 152. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN PRIMERA INSTANCIA. Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. De los de nulidad de los actos administrativos proferidos por funcionarios u organismos del orden departamental, o por las personas o entidades de derecho privado cuando cumplan funciones administrativas de los citados órdenes (...).”

Comoquiera que la demanda se dirige contra un acto administrativo proferido por un organismo del orden departamental, como lo es la Asamblea Departamental de Arauca, este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, de conformidad con la norma referida.

En consecuencia, se ordenará a Secretaría remitir inmediatamente el expediente al Tribunal Administrativo de Arauca (Reparto) para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

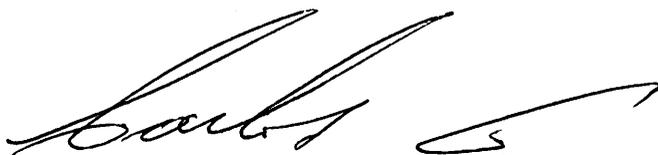
RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE la falta de competencia para conocer del presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDÉNESE a Secretaría remitir inmediatamente el expediente al Tribunal Administrativo de Arauca (Reparto) para lo de su competencia.

TERCERO: ORDÉNESE a Secretaría realizar los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0070, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, diez (10) de julio de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria